



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 28 de enero de 2025.-

VISTO: Las tareas realizadas por el Sr. GONZÁLEZ GERARDO ENRIQUE DNI N° 34.805.039 Legajo N° 61-15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la prestación de servicios que viene efectuando el Sr. GONZÁLEZ GERARDO ENRIQUE DNI N° 34.805.039 Legajo N° 61-15 como Coordinador del área de Obras Sanitarias y estando a cargo de las tareas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dadas las vacaciones del agente Juan Alberto Chiavero.

Que el agente GONZÁLEZ GERARDO ENRIQUE, en el periodo de emergencia hídrica y riesgo de incendios forestales de la zona, debió estar a disposición para el abastecimiento de agua a las unidades y dotaciones de control de incendios, como así a los bomberos ocurrentes de las distintas localidades, con la unidad de apoyo taque cistema de la Municipalidad de Puerto Yerúa.


Que no dejando de lado sus trabajos propios del área a cargo, sumado a su disponibilidad para la asistencia y concurrencia para combatir y prevenir incendios de las zonas aledañas, el DEM considera que corresponde otorgar una adicional no remunerativo, por única vez, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) al agente GONZÁLEZ GERARDO ENRIQUE DNI N° 34.805.039

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos b), h) y u) de la ley n°10.027 y su modificatoria Ley n° 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:


SILVIA DOMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


SGUERZO LILIANA TERESITA
A/C PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N° 016/2025

ARTICULO 1°: DISPONESE abonar un adicional no remunerativo, por única vez, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) por responsabilidad y labores efectuados con disponibilidad ante la emergencia hídrica y riesgo de incendios forestales de la zona de Puerto Yerúa.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a las áreas de Recursos humanos, tesorería y contable a sus efectos.

ARTICULO 3°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


SILVIA ROMINA DEL
Secretaría de Gestión y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA


SGUERZO LILIANA TERESITA
A/C PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERÚA